

Informe secretarial. 22 de marzo de 2024, paso al Despacho demanda de alimentos presentada por intermedio de apoderada a la cual le correspondió el radicado No. 2024-00001, igualmente se informando que las parte aportaron acuerdo conciliatorio. Sírvasse Proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 12 de abril de 2024

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2024-0001-00
DEMANDANTE: THALIA CASAS PADILLA
DEMANDADO: EDWIN ARANGO CRUZ
Menor: S.A.C.
Interlocutorio No. 223

Atendiendo el informe secretarial que antecede, sin entrar en más reparos, observándose que obra conciliación realizada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no queda mas que declarar terminado el presente trámite.

De otra parte, se accede a la petición que recae sobre descuento voluntario de la cuota de alimentaria a través de nómina dispuesta por el señor EDWIN ARANGO CRUZ y que sean consignadas en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 162600091068 a nombre del menor S.AC., para tal efecto se oficiara a la empresa ISMOCOL S.A. para que se realice el descuento voluntario de la cuota alimentaria por nómina por valor de ochocientos mil pesos (\$800.000).

Es de precisarse que debe tenerse en cuenta que las empresas realizan el descuento en fechas distintas a las que indican las partes.

ADVERTIR al señor EDWIN ARANGO CRUZ C.C. 1.056.772.204 que debe dar cumplimiento al acuerdo suscrito y el cual se avala con el fin de dar por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la terminación del presente proceso por CONCILIACION EXTRAJUDICIAL celebrada entre las partes, los señores THALIA CASAS PADILLA C.C. 1.056.782.655 y EDWIN ARANGO CRUZ C.C. 1.056.772.204.

SEGUNDO. OFICIAR a ISMOCOL S.A. para que realice descuento mensual por nómina de la cuota alimentaria pactada por las partes a favor del menor S.A.C. en un valor de

ochocientos mil pesos (\$800.000) y que de manera voluntaria el señor EDWIN ARANGO CRUZ C.C. 1.056.772.204 autoriza le sea descontada.

TERCERO. ADVERTIR al señor EDWIN ARANGO CRUZ C.C. 1.056.772.204 que debe dar cumplimiento al acuerdo suscrito y el cual se avala con el fin de dar por terminado el presente proceso.

CUARTO. ORDENAR el archivo del expediente previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado electrónico No. 45 del 15 de abril
de 2024

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87696f95b384f97f1775e3b0bec095fb5da2f94a46c0fb9648574f055625c72e

Documento generado en 12/04/2024 06:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>